

CONVOCATORIA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PYMES INNOVADORAS

PREGUNTAS FRECUENTES

Requisitos

- [¿Qué tipos de proyectos se pueden presentar?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos para poder presentarse?](#)
- [¿Qué se considera “empresa innovadora”?](#)
- [¿Qué se considera establecimiento permanente?](#)
- [¿Por qué hay que demostrar la incapacidad de obtener financiación bancaria y cómo hacerlo?](#)
- [¿Cuáles son los sectores excluidos?](#)
- [¿Qué significa tener “capacidad plena”?](#)
- [¿Quién puede ser el coinversor en la línea de Desarrollo?](#)
- [¿Cómo ha de invertir el coinversor?](#)
- [¿Qué obligaciones debe cumplir el coinversor?](#)
- [¿Qué obligaciones debe cumplir el beneficiario?](#)
- [¿Es necesario que la empresa esté constituida para poder presentarse?](#)

Condiciones financieras

- [¿Qué es un préstamo participativo?](#)
- [¿Qué importe podré recibir en la línea de Creación?](#)
- [¿Qué importe podré recibir en la línea de Desarrollo?](#)
- [¿Cuál es el plazo de reembolso del préstamo?](#)
- [¿Existe periodo de carencia?](#)
- [¿Cómo serán las cuotas de amortización?](#)
- [¿Hay intereses de demora?](#)
- [¿Hay comisiones?](#)
- [¿Cuál es el tipo de interés?](#)
- [¿Se solicitará algún tipo de garantía?](#)
- [¿Se puede amortizar anticipadamente el préstamo?](#)
- [¿Se puede resolver anticipadamente el contrato de préstamo?](#)

Gastos financiados

- [¿Qué gastos son subvencionables?](#)
- [¿Qué requisitos deben cumplir los gastos para ser subvencionables?](#)
- [¿Qué gastos no son subvencionables?](#)
- [¿Es compatible con otras ayudas?](#)

Procedimiento de solicitud

- [¿Cuál es el plazo de presentación?](#)
- [¿Dónde se presentarán las solicitudes?](#)
- [¿Qué documentación se ha de presentar?](#)
- [¿Qué formatos se admiten para la documentación a presentar?](#)
- [¿Qué se necesita para presentar una solicitud?](#)
- [¿Qué son las “inversiones de continuidad”?](#)

¿Qué pasa cuándo se envía la solicitud?

¿Cómo subsanar una solicitud?

¿Qué ocurre cuando ya tengo un número de expediente?

¿Qué ocurre cuando ya se ha realizado el informe del evaluador externo?

¿Qué ocurre una vez se me ha comunicado la aprobación de mi proyecto?

¿Cómo recibiré el dinero?

¿Qué criterios se usan para tomar la decisión de financiar?

¿Qué ocurre si mi proyecto es aprobado, pero se ha agotado el presupuesto?

¿Cuánto tiempo lleva todo el proceso?

Una vez concedido el préstamo

¿Se podrá solicitar modificaciones de los proyectos una vez aprobado?

¿Se puede renegociar el préstamo?

¿Cuánto tiempo tendré para invertir el dinero?

¿Cómo he de justificar cada hito?

¿Qué tipo de documentación hay que presentar para la justificación?

REQUISITOS

¿Qué tipos de proyectos se pueden presentar?

-Micro y pequeñas empresas innovadoras que estén introduciendo un producto o servicio en el mercado (Línea de Creación)

-PYMEs innovadoras con trayectoria empresarial y que aporten un inversor privado independiente que esté dispuesto a co-invertir con Sodecan en base a un plan de negocio para introducirse en un nuevo mercado geográfico, generar nuevos productos/servicios o aumentar la capacidad de producción de los ya existentes (Línea de Desarrollo)

¿Cuáles son los requisitos para poder presentarse?

-Ser una micro- o pequeña empresa innovadora no cotizada (Creación) o una PYME no cotizada (Desarrollo)

-Tener una antigüedad máxima de 5 (Creación) o 7 años (Desarrollo)

-Tener un establecimiento permanente en Canarias, que será donde se realice el proyecto

-Estar en el catálogo de acciones a desarrollar en el marco de la [Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 RIS3 de Canarias](#) y en los ámbitos de especialización de la misma

-Finalidad inversora en Canarias

-Demostrar incapacidad de obtener financiación bancaria en condiciones razonables

-No pertenecer a un sector excluido

-Tener capacidad plena

-Aportar un coinversor al proyecto (sólo en la línea de Desarrollo)

¿Qué se considera “empresa innovadora”?

Aquellas que producen bienes y/o servicios basados en el conocimiento, entre ellas, aquellas de sectores calificados por la OCDE como alta y media tecnología. El carácter innovador de la empresa será evaluado por un evaluador experto externo.

¿Qué se considera establecimiento permanente?

Las instalaciones o lugar de trabajo al que se vincule de manera directa, o donde se desarrolle el proyecto financiado, habrá de cumplir las condiciones establecidas en el art 13.1 de la [Ley del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes](#)

¿Por qué hay que demostrar la incapacidad de obtener financiación bancaria y cómo hacerlo?

Uno de los objetivos de este instrumento es cubrir un fallo de mercado detectado, que consiste en que muchas empresas con proyectos viables tienen difícil el acceso a financiación bancaria en condiciones razonables. Por ello, es necesario acreditar el cumplimiento de este requisito aportando alguna certificación documental emitida por un tercero (no se aceptarán declaraciones responsables firmadas por el propio solicitante) a tal efecto. Puede ser un certificado bancario o similar y bastará con la denegación (o aprobación condicionada a unas condiciones poco favorables como la solicitud de garantías personales) de una única entidad bancaria.

¿Cuáles son los sectores excluidos?

Todos aquellos contemplados en el [Reglamento de Exención por categorías](#). En concreto, los sectores del acero, el carbón, la construcción naval, las fibras sintéticas, el transporte e infraestructuras conexas, la producción, distribución e infraestructuras de energía, pesca y acuicultura, y producción agrícola primaria.

Tampoco las relacionadas con la exportación, la fabricación, transformación o comercialización de productos de la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, la construcción/desmantelamiento de centrales nucleares, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y aquellos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el Anexo 1 de la [Directiva 2003/87/CE](#) y posteriores.

Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas sí serán susceptibles de ayuda en los términos del [Reglamento de exención](#).

¿Qué significa tener “capacidad plena”?

Significa que la empresa está legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil. Además, no puede incurrir (ni las personas físicas que ocupen sus cargos directivos) en

ninguna de las causas de prohibición a las que se refieren los artículos 13 de la [Ley General de Subvenciones](#) y 71 de la [Ley de Contratos del Sector Público](#), ni tener la condición de empresa en crisis según la definición del [Reglamento de exención](#). Tampoco estar sujeta a una orden de recuperación por haberse declarado ilegal e incompatible con el mercado interior alguna ayuda recibida con anterioridad ni figurar por el mismo motivo en la BDNS, la SNCA o la OLAF.

¿Quién puede ser el coinversor en la línea de Desarrollo?

Habrà de tener la condición de inversor privado independiente. Tampoco podrá tener una vinculación previa con la empresa o las personas promotoras de la misma y deberá asumir la totalidad del riesgo en relación con sus inversores. Además, debe ser acreditado en función de los requisitos de la [Ley 5/2015](#).

El solicitante en la línea de Desarrollo tiene que aportar e identificar al coinversor en el momento de la solicitud y requerir su acreditación por parte de Sodecan.

¿Cómo ha de invertir el coinversor?

La financiación aportada por el coinversor habrá de instrumentarse a través de la participación en el capital o en la forma de un préstamo participativo y deberá ser siempre dineraria.

En el momento de la solicitud, se acompañará una propuesta de acuerdo de coinversión donde se detalle la cuantía, calendario de pagos, los mecanismos mediante los cuales el FCF1 y el coinversor podrían participar en los órganos de gestión de la empresa beneficiaria y cuantas otras previsiones resulten apropiadas en relación a la naturaleza de la operación. Las aportaciones de los coinversores podrán ser por tramos o hitos de desarrollo del proyecto.

¿Qué obligaciones debe cumplir el coinversor?

Se pueden consultar en el documento explicativo de las condiciones de la ayuda (DECA Coinversores) para Coinversores

¿Qué obligaciones debe cumplir el beneficiario?

Se pueden consultar en el documento explicativo de las condiciones de la ayuda (DECA Beneficiarios) para el Beneficiario

¿Es necesario que la empresa esté constituida para poder presentarse?

Para la línea de Creación no es necesario que la empresa esté constituida en el momento de la solicitud. En esos casos, se permite la presentación de la solicitud por parte de la/s persona/s física/s promotoras del proyecto con el compromiso de constituir una sociedad y acreditar el desembolso del capital social antes de la fecha de formalización

del préstamo. Dicha formalización estará siempre condicionada al cumplimiento y verificación de estos requisitos en el plazo determinado.

CONDICIONES FINANCIERAS

¿Qué es un préstamo participativo?

Es una combinación entre un préstamo ordinario y la participación en el capital que ofrece una serie de ventajas para los emprendedores

Frente a los préstamos ordinarios, suelen tener mejores tipos de interés, unos periodos de amortización más flexibles e incluir periodos de carencia. Además, a efectos contables se considera deuda, pero a efectos extracontables se considera capital, por lo que se añade al patrimonio neto a efectos de reducción de capital

Puede reemplazar a la entrada de un inversor en el capital que llevaría a una pérdida de control por el equipo promotor del proyecto

Son subordinados, por lo que su prioridad de pago se sitúa por detrás de la de los acreedores normales, lo que da mayores facilidades a la empresa para afrontar las diferentes deudas

Los gastos financieros asociados (intereses) pueden deducirse de la base imponible en el Impuesto de Sociedades

No se suelen exigir garantías personales ni hipotecarias

¿Qué importe podré recibir en la línea de Creación?

La financiación máxima que se recibirá será como máximo 200.000€ o el 85% de los costes elegibles del proyecto presentado.

¿Qué importe podré recibir en la línea de Desarrollo?

La financiación máxima que se recibirá será como máximo 500.000€ o el 40% de los costes elegibles del proyecto presentado. Además, tampoco podrá ser superior a la cantidad aportada por el coinversor.

Si ya se fuera beneficiario de un préstamo en la línea de Creación y este no hubiera sido aún devuelto, el capital pendiente de amortizar se tendría en cuenta a la hora de calcular los límites máximos establecidos anteriormente.

¿Cuál es el plazo de reembolso del préstamo?

El plazo de devolución máximo será de 10 años, incluyendo un periodo de carencia. No obstante, se fijará para cada proyecto en función de las características de cada caso (dinero concedido, flujos de caja previstos, etc)

¿Existe periodo de carencia?

El plazo máximo de carencia será de 5 años. No obstante, se fijará para cada proyecto en función de las características de cada caso (dinero concedido, flujos de caja previstos, etc)

El periodo de carencia se refiere sólo a la amortización del capital. El pago de intereses no tendrá carencia.

¿Cómo serán las cuotas de amortización?

Los pagos o cuotas en concepto de amortización y coste de las operaciones financieras serán trimestrales mediante domiciliación bancaria en la cuenta que indique el beneficiario. Para ello, habrá de presentar a la formalización del préstamo, debidamente cumplimentado, el formulario “Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B”. El beneficiario tendrá que confirmar con su banco que la cuenta indicada permite la domiciliación de ese tipo de recibos

Las liquidaciones periódicas serán calculadas por el FCF1 y comunicadas a la titular a la dirección de correo electrónico indicada. Esta comunicación es meramente a título informativo y su no recepción no exime de la obligación de pago en los plazos establecidos

¿Hay intereses de demora?

El pago de las liquidaciones fuera de plazo supondrá el devengo de intereses de mora del 8%

¿Hay comisiones?

No hay ningún tipo de comisiones

¿Cuál es el tipo de interés?

El tipo de interés tendrá 2 tramos:

Tramo 1: Euribor a 1 año + 3,35%. La revisión del índice de interés será anual siendo el tipo mínimo aplicable el 0%. La liquidación de los intereses será trimestral

Tramo 2: Se determinará en función de la evolución de la actividad del beneficiario. Concretamente, se determinará en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios de la empresa, ambos del último ejercicio contable aprobado. Dicho cálculo se realizará

en los 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales y el tipo mínimo aplicable será del 0%. Su liquidación será anual

En todo caso, el tipo máximo aplicable conjunto no podrá ser superior al Euribor a 1 año + 8%

¿Se solicitará algún tipo de garantía?

Con carácter general, el propio proyecto actuará como garantía del préstamo. No obstante, aquellos activos adquiridos o generados con cargo al préstamo podrán constituirse como garantía y, en algunos casos concretos, podría proponerse el establecimiento de algún otro tipo de garantía.

¿Se puede amortizar anticipadamente el préstamo?

La amortización parcial o total es posible en cualquier momento y sin ningún tipo de comisiones. No obstante, en caso de amortización parcial, se exigirá que la cantidad a amortizar sea equivalente al menos a 4 cuotas del préstamo. Además, será necesario realizar una ampliación del capital de la empresa por la misma cuantía que se amortiza

¿Se puede resolver anticipadamente el contrato de préstamo?

Sodecan podrá resolver anticipadamente el contrato de préstamo en el caso de que se detecte el incumplimiento total o parcial de las condiciones del contrato. En ese caso, se requerirá el reembolso total del capital vivo y los intereses devengados.

GASTOS FINANCIABLES

¿Qué gastos son subvencionables?

Se dividen en 3 grandes bloques

- Activos materiales: Maquinaria, equipos, software, etc
- Activos inmateriales: Aquellos que no tienen una materialización física o financiera, como patentes, licencias, u otros derechos de propiedad intelectual
- Costes de explotación: Costes de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres y administración

Los gastos correspondientes a la auditoría de las cuentas justificativas que se han de presentar se consideran gastos subvencionables

En caso de aprobarse el proyecto, la propuesta de financiación recogerá las partidas concretas de coste elegible aprobadas una vez examinada su necesidad en relación con la viabilidad del proyecto.

¿Qué requisitos deben cumplir los gastos para ser subvencionables?

Además de ser gastos susceptibles de ser financiados de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora y en la Convocatoria, deberán aparecer identificados en el Plan de Negocio (o en modificaciones posteriores aprobadas previamente por Sodecan) y realizarse y abonarse después de la solicitud del préstamo y dentro del plazo concedido para la ejecución del proyecto. No obstante, a efectos de justificar la aportación propia al proyecto, sí podrán considerarse los gastos efectuados en los 3 meses anteriores a la solicitud del préstamo

Todos los costes deberán responder indubitativamente a la naturaleza de la actividad financiada y la Línea en que se encuentre la empresa. Las inversiones deberán realizarse en Canarias y dentro del plazo acordado en el contrato del préstamo.

Los costes del personal adscrito al proyecto serán los de referencia al convenio en vigor del sector de que se trate, a razón de 1720 horas de trabajo anual.

Sólo se aceptarán los gastos realizados con tarjeta de crédito/débito, transferencia, domiciliación bancaria, cheque o pagaré, siempre acompañados del extracto bancario donde figure el cargo en cuenta de los mismos (u otro justificante generalmente aceptado) y se indique el pago realizado, la identificación del pagador y el destinatario y la fecha de cargo en cuenta. No se aceptarán pagos en efectivo.

¿Qué gastos no son subvencionables?

No se podrá utilizar subvenciones para reembolsar el préstamo ni el préstamo para refinanciar subvenciones. A modo de ejemplo se citan otros gastos que no son subvencionables:

- Bienes inmuebles
- Impuestos indirectos
- Intereses deudores y demás gastos financieros
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas
- Impuestos personales sobre la renta
- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones, así como gastos incurridos por litigios y disputas legales.
 - Los que se declaren no elegibles por parte de la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio responsable de su selección.

¿Es compatible con otras ayudas?

Podrá acumularse con otras ayudas públicas siempre que los gastos cofinanciados no lo estén por otros Programas Operativos de Fondos EIE distintos del PO FEDER Canarias 2014-2020, estén perfectamente identificados y no se supere el importe total del presupuesto del proyecto a financiar

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

¿Cuál es el plazo de presentación?

Desde el día de la publicación de la convocatoria hasta que se agote el presupuesto. Una vez recibida una nueva dotación presupuestaria, se volverá a abrir la convocatoria. Sodecan informará de cualquier cambio a través de su web y, cuando proceda, mediante la correspondiente publicación en diarios oficiales.

¿Dónde se presentarán las solicitudes?

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, a cuyo procedimiento, enlazará directamente la página web de Sodecan desde el apartado de información de la línea correspondiente. Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán a través de la Sede Electrónica y los documentos habrán de ser firmados electrónicamente

¿Qué documentación se ha de presentar?

Se habrá de rellenar el formulario de solicitud en la Sede Electrónica correspondiente a la línea que se solicite y adicionalmente, aportar el resto de documentación necesaria según se opte por Creación o Desarrollo y se sea ya una empresa existente o sin constituir. Se ha preparado un checklist con la documentación a adjuntar en cada situación para ayudar a los solicitantes a asegurarse de que presentan toda la documentación necesaria. Este checklist se encuentra entre la documentación de la convocatoria

¿Qué formatos se admiten para la documentación a presentar?

Los documentos anexados deberán serlo en alguno de los formatos estándares [aceptados](#) por el Gobierno de Canarias, preferentemente en pdf. El tamaño máximo de cada archivo adjunto a la solicitud no podrá superar los 8.5Mb

¿Qué se necesita para presentar una solicitud?

Tanto para rellenar el formulario de solicitud en la Sede Electrónica como para firmar los documentos que haya que adjuntar, es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico válido. Este certificado deberá estar a nombre del solicitante, es decir, a nombre de la empresa que va a solicitar el préstamo participativo (en el caso de las solicitudes de Creación de empresas ya constituidas o en todas las solicitudes de Desarrollo) o a nombre de la persona física que se compromete a crear una sociedad si se le concede el préstamo participativo (en las solicitudes de Creación de empresas aún no constituidas)

¿Qué son las “inversiones de continuidad”?

Es una opción pensada para aquellos solicitantes que optan inicialmente por la línea de Creación pero que prevén la posible entrada de un coinversor privado a medio o largo plazo para el desarrollo o expansión de su negocio.

Si se ha seleccionado esta opción en la solicitud inicial a la línea de Creación y le ha sido concedido el préstamo, la empresa podrá optar en el futuro por la línea de Desarrollo aún cuando para entonces hubiera superado los 7 años de antigüedad máxima y siempre que siga cumpliendo el resto de los requisitos de la Convocatoria. Además, no será necesaria repetir la evaluación externa sobre el carácter innovador de la empresa, dándose por válido el realizado inicialmente. No obstante, esto no implicará ninguna prioridad en la concesión de la financiación

Sí habrá de presentar, no obstante, la solicitud a la línea de Desarrollo y el resto de documentación necesaria descrita en la Convocatoria. Además, deberá estar al corriente de los pagos del préstamo concedido para la línea de Creación si este no hubiera sido aún devuelto por completo. En caso de que el préstamo inicial no hubiera sido devuelto por completo, el capital aún adeudado sumaría para calcular el límite máximo a conceder en la línea de Desarrollo (es decir, al límite de 500.000€ se le restará el capital aún adeudado, pasando a ser ese el nuevo límite máximo a financiar en Desarrollo)

¿Qué pasa cuándo se envía la solicitud?

Cuando Sodecan recibe la solicitud, comprueba que la ha sido cumplimentada correctamente y que se ha adjuntado toda la documentación requerida. En caso contrario, se le requiere al solicitante que lo subsane en un plazo máximo de 10 días hábiles

Una vez comprobado que está toda la documentación, se verifica preliminarmente el cumplimiento de los requisitos. En caso contrario, se le requiere al solicitante que lo subsane en un plazo máximo de 10 días hábiles

En este punto, se le asigna un número de expediente que servirá para designar el orden de prelación

¿Cómo subsanar una solicitud?

Si al revisar una solicitud, Sodecan comprueba que no se ha adjuntado toda la documentación necesaria, hay algún error en la misma, o no es posible verificar preliminarmente que cumpla todos los requisitos, se le notificará al interesado para que subsane la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles. Dicha notificación se hará electrónicamente mediante un aviso al correo electrónico de contacto indicado por el interesado en la solicitud. Este aviso indicará al interesado que tiene una comunicación pendiente de leer y le redirigirá a la Sede Electrónica para que lo lea.

Para responder al requerimiento, se ha habilitado un procedimiento en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias denominado "[6402 - Comunicación sobre](#)

Instrumentos Financieros del Fondo Canarias Financia 1” a través del cuál se adjuntará la documentación pertinente.

¿Qué ocurre cuando ya tengo un número de expediente?

A partir de este momento, se citará al solicitante para una reunión donde pueda presentar su proyecto y responder a cualquier pregunta de los técnicos de Sodecan. Si después del análisis del proyecto se considera que cumple con los criterios básicos de elegibilidad se enviará a un evaluador externo que determinará el carácter innovador del proyecto

¿Qué ocurre cuando ya se ha realizado el informe del evaluador externo?

Si el informe es positivo y la evaluación técnica y económico-financiera del proyecto es también positiva, se propondrá la aprobación del proyecto y las condiciones del préstamo (importe, plazo de devolución, plazo de carencia, calendario de pagos, etc). Dicho informe se elevará al Comité de Inversiones del FCF1 para que apruebe definitivamente el proyecto

¿Qué ocurre una vez se me ha comunicado la aprobación de mi proyecto?

En la comunicación recibida, se recogerán las condiciones propuestas del préstamo (importe, plazo de devolución, plazo de carencia, calendario de pagos, etc) y la empresa tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para aceptarlo. Dicha comunicación se hará electrónicamente mediante un aviso al correo electrónico de contacto indicado por el interesado en la solicitud. Este aviso indicará al interesado que tiene una comunicación pendiente de leer y le redirigirá a la Sede Electrónica para que la lea.

Una vez se produzca la aceptación, se formalizará el préstamo ante notario en escritura pública. Todos los impuestos y gastos originados por la formalización o modificaciones posteriores del contrato correrán a cargo del beneficiario

En caso de que la empresa no estuviera aún constituida, ésta habría de constituirse y su capital social haberse desembolsado, antes de la formalización del préstamo ante notario.

¿Cómo recibiré el dinero?

Como regla general, el desembolso se hará en varios pagos, programados en atención a los hitos en que se divida el plan de negocio presentado. El primer pago se producirá a la firma del contrato de préstamo y no podrá ser superior al 60% del importe concedido. El abono de los siguientes pagos se hará en el calendario aprobado siempre y cuando se haya justificado apropiadamente el hito anterior. Es decir, siempre se recibirá el dinero de cada hito por adelantado y, una vez justificado, se abonará el siguiente en los plazos establecidos.

Excepcionalmente, si la naturaleza del proyecto lo exigiese, el importe total podría desembolsarse en un único pago, pudiendo solicitarse en ese caso en la propuesta de financiación la constitución de algún tipo de garantía

¿Qué criterios se usan para tomar la decisión de financiar?

Aparte de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, se tendrá en cuenta la capacidad del equipo promotor, la viabilidad técnica/tecnológica del proyecto y su viabilidad económico-financiera. Asimismo, se tendrán en cuenta aspectos como la contribución al desarrollo de ventajas competitivas y la generación de efectos socioeconómicos positivos en la región.

Los proyectos que obtengan una evaluación positiva serán propuestos para su aprobación y ésta se realizará según el orden de prelación establecido por su número de expediente.

¿Qué ocurre si mi proyecto es aprobado, pero se ha agotado el presupuesto?

Si se diera ese caso, el proyecto recibiría la financiación una vez se recibiera una nueva dotación presupuestaria

¿Cuánto tiempo lleva todo el proceso?

Dependerá de la complejidad del proyecto, pero se estima que el plazo normal desde que a un proyecto se le concede un número de expediente hasta que se formaliza el préstamo ante notario sería de unos 3 meses.

UNA VEZ CONCEDIDO EL PRÉSTAMO

¿Se podrá solicitar modificaciones de los proyectos una vez aprobado?

Sí, siempre y cuando:

- La solicitud sea anterior a la modificación a realizar
- No se varíe el destino o finalidad de la financiación aprobada
- Sea coherente con el proyecto financiado
- La variación no afecte sustancialmente a la naturaleza del proyecto
- Siga cumpliendo con los requisitos de la convocatoria
- La variación no afecte al informe del evaluador externo experto en innovación

La solicitud se presentará a través del procedimiento en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias denominado “6402 - Comunicación sobre Instrumentos Financieros del Fondo Canarias Financia 1” a través del cuál se adjuntará la documentación pertinente explicando y justificando los motivos y aportando el presupuesto modificado. El FCF1 aprobará o denegará de forma motivada las modificaciones solicitadas.

¿Se puede renegociar el préstamo?

Sí, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Sea la única opción de dar viabilidad a la empresa y, por tanto, resulte conveniente para facilitar el cumplimiento y devolución posterior del préstamo
- Subsistan los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario
- El prestatario haya cumplido con el resto de las obligaciones del contrato y la convocatoria, especialmente en lo referente a la justificación del préstamo
- Se verifique que la necesidad de renegociar no se debe a culpa, negligencia, o mala fé del prestatario y que no hay ningún indicio de irregularidad o fraude

El prestatario podrá presentar la solicitud a través del procedimiento en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias denominado “6402 - Comunicación sobre Instrumentos Financieros del Fondo Canarias Financia 1” indicando los motivos por los que se solicita la renegociación acompañado de las evidencias documentales que la justifiquen y, en su caso, las garantías adicionales que se ofrezcan o exijan. También aportará un nuevo plan de amortización que sea consistente con los flujos de caja que generará la empresa durante el periodo de amortización del préstamo

Sodecan podrá exigir, y el prestatario estará obligado a proporcionar la información y entregar cuantos documentos le sean exigidos en el plazo máximo de diez días hábiles desde el correspondiente requerimiento. La obstrucción, resistencia, negativa o excusa se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del prestatario e impedirá acceder a la renegociación, sin perjuicio de otras medidas que procedan.

Una vez realizado el informe técnico y financiero, Sodecan se pronunciará sobre la propuesta de renegociación con una oferta vinculante, que podrá someterse al otorgamiento de nuevas garantías. El prestatario dispondrá de un mes para rechazar la oferta, aceptarla o proponer ajustes menores, disponiendo Sodecan en tal caso de un mes para dictar resolución definitiva.

Las condiciones de renegociación podrán alterar sólo aquellos elementos o umbrales del contrato que no contravengan directa y/o indirectamente lo dispuesto en la convocatoria conforme a la cuál se otorgó el préstamo en cuestión, y hasta los límites establecidos en la convocatoria, para así generar mayores posibilidades de retorno del préstamo. Tampoco podrán afectar en ningún caso al importe total que haya de ser reembolsado, ni implicar ninguna quita sobre la deuda generada (sea de principal o de intereses), ni tener por efecto el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante la renegociación se continuará devengando intereses y, en su caso, los intereses de demora previstos en el contrato suscrito, hasta la fecha en que se produzca resolución en firme de la renegociación.

Si se llega a un acuerdo, dichas modificaciones se formalizarán en escritura pública no extintiva del contrato original. De no llegarse a un acuerdo, se mantendrán vigentes las condiciones firmadas, por lo que, en caso de haber cantidades pendientes de liquidación, Sodecan podrá

solicitar su abono mediante la resolución del contrato y la correspondiente reclamación judicial

Dichas modificaciones tendrían que elevarse a público, corriendo el prestatario con todos los impuestos y gastos originados por la modificación del contrato

¿Cuánto tiempo tendré para invertir el dinero?

El proyecto tendrá una duración máxima de 1 año, pudiendo ser prorrogado 6 meses más de forma excepcional si el beneficiario acredita y justifica el retraso en la ejecución.

¿Cómo he de justificar cada hito?

A la finalización de cada hito, se habrá de presentar una cuenta justificativa de los gastos en el formato y plazos establecidos en el contrato de préstamo, aportando la documentación acreditativa de la veracidad de las manifestaciones que allí se contengan. Deberá venir auditada por un auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

La justificación se tendrá que presentar como máximo 3 meses después de terminar el hito o el proyecto y ha de incluir el 100% del coste elegible declarado en el Plan de Negocio, independientemente del porcentaje financiado con el préstamo

¿Qué tipo de documentación hay que presentar para la justificación?

Se deberá presentar al FCF1 la cuenta justificativa auditada y debidamente firmada y sellada. Aparte de otra documentación complementaria que pueda solicitar Sodecan, contendrá:

- Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes
- En el caso de gastos de personal: Contratos, nóminas con sus extractos bancarios, registros de control horario, TC1 y TC2, modelos 110/111, modelo 190
- Justificaciones de los pagos con sus extractos bancarios indicando el pago realizado, identificación del pagador y destinatario, y fecha de cargo en cuenta
- Libro diario con asientos contables
- Declaración de veracidad de los datos de la cuenta justificativa
- Evidencia de las medidas de información y publicidad adoptadas

La presentación se realizará a través del procedimiento en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias denominado “6402 - Comunicación sobre Instrumentos Financieros del Fondo Canarias Financia 1”